



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 0005325

AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003063 del 25 de agosto de 2015, se nombró al señor Jaime Víctor Juez Barros como liquidador de la compañía **DONALDI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, inscrita con fecha 27 de agosto de 2015, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-328-M del 14 de septiembre de 2016, luego del análisis al expediente de la compañía **DONALDI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias, sostiene y recomienda lo siguiente: (...) acorde a lo expresado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en su memorando No. SCVS-INC-DNICAI-16-0868-M del 29 de agosto de 2016, recomienda: 1. Que en virtud de que el liquidador de la compañía **DONALDI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** designado por esta Institución, señor Jaime Víctor Juez Barros, no ha prestado las facilidades para verificar los hechos denunciados al no exhibir los libros sociales ni contables requeridos en este proceso de denuncia; y, al realizar la convocatoria en los términos que aparece en el aviso publicado el día 12 de mayo de 2016 en el diario el Telégrafo, para que los accionistas se constituyan en junta general el 24 de mayo de 2016, a las 10:00, cuya copia consta a foja 21 del expediente de la denuncia, se establece que se contraviene las disposiciones contenidas en los artículos 235, 237 y 395 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 7 del Reglamento, al sobre juntas generales de socios, accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, y con el artículo 17 del estatuto social de la compañía; situaciones que constituyen desajustes en el desempeño de sus funciones, por lo cual, se considera procedente remover al indicado liquidador por incurrirse en la causal prevista en numeral 2 del artículo 391 de la ley de Compañías, en correlación con el artículo 39 del Reglamento sobre la inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, y con el artículo 15 Reglamento para la designación y fijación de honorarios de los liquidadores de las compañías sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; por lo tanto debe designarse su reemplazo. (...);

QUE el artículo 391 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros para remover al liquidador de oficio, cuando a su criterio se hubiera producido alguno de los siguientes hechos: (...) 2. Negligencia o desajuste en el desempeño de sus funciones;

QUE el artículo 39 del Reglamento sobre la inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, establece que el liquidador de una compañía en proceso de liquidación puede ser removido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 y 391 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

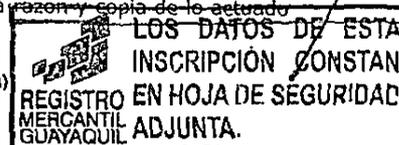
ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER al liquidador de la compañía **DONALDI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, señor **Jaime Víctor Juez Barros** de acuerdo a lo previsto en el artículo 391 numeral 2, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de Disolución, Liquidación Reactivación de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al señor **Juan Carlos Vidal Alvarado** para el cargo de Liquidador de la compañía **DONALDI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al señor **Jaime Víctor Juez Barros** para los fines previstos en la ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **DONALDI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y Av. 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Foja 2 de 2
RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-16-
DONALDI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

0005325

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

11 OCT 2016

AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

LDEAS/LBF
EXP.78443
Tramite No. 23465 - 2016

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.050
FECHA DE REPERTORIO:20/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:16:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-16-0005325, dictada el 11 de octubre del 2016, por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, **AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO**, la misma que resuelve **Remove**, del cargo de liquidador al señor **JAIME VICTOR JUEZ BARROS** de la Compañía **DONALDI S.A. "EN LIQUIDACION"**, de fojas **46.527 a 46.528**, Registro de Nombramientos número **12.510**. 2.- Se tomó nota de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 44050

•068E8F9UH400091E8D00JRO•

•RE0UEP659LUX40HVGHXG9P•

•RLURVUHS9DURG0UXHG•

•95HPEJ9ARH006NVREL00R5DU•

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

REVISADO POR: *ho*

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1491475

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACUIL

RECIBIDO

09 NOV 2013

HORA

Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: 